EL REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE
LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CREDISERVIR

CERTIFICAN:

1. Que la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Crediservir, es una empresa de economía solidaria, sin ánimo de lucro, vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Constituida en acta de fundación el 29 de abril de 1984 y reconocida jurídicamente por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas DANCOOP, hoy Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 1242 del 19 de julio de 1984.

2. Que la Cooperativa es una Persona Jurídica de primer grado, de derecho privado, con actividad especializada en Ahorro y Crédito, de número de asociados y aportes sociales variables e ilimitados, regida por el derecho colombiano, en especial por la legislación cooperativa y financiera, el estatuto de la entidad y los principios universales del cooperativismo.

3. Que CREDISERVIR, dio cumplimiento a la legislación cooperativa en especial lo referente a la realización de la Asamblea General, aplicación del excedente de la vigencia 2023 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 79 de diciembre 23 de 1988 artículos 10, 54 y 56.

4. Que CREDISERVIR, ejerce la actividad financiera captando recursos de sus asociados en las diferentes modalidades definidas en la reglamentación respectiva, créditos de entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, reinvirtiéndolos en créditos conforme a las diferentes líneas de crédito debidamente reglamentadas por el Consejo de Administración, actividades que ejerce única y exclusivamente con sus asociados.

5. Que los estados financieros fueron preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes adoptadas en Colombia y normas contenidas en los Decretos 3022 de 2013, 2420 de 2015 y las modificaciones del Decreto 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018 concernientes al Régimen Normativo para el Grupo 2, el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, las políticas y estimaciones contables realizadas por la administración aplicadas uniformemente y normas e instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

6. Que las operaciones registradas en los libros se ajustan a los Estatutos de la Entidad y a las decisiones de la Asamblea General.

7. Que CREDISERVIR, en la presentación de los Estados Financieros Básicos en la vigencia 2024 incluyó los activos, pasivos y patrimonio, así como los ingresos, gastos y costos correspondientes al ejercicio de su actividad financiera, y no adicionó u omitió activos o pasivos en los estados financieros o en la declaración de renta de la vigencia 2023 y 2024. Tampoco se utilizó datos o factores falsos, desfigurados, alterados, simulados o modificados artificialmente de los cuales se derive un menor beneficio neto o excedente.

8. Que CREDISERVIR, en la vigencia 2024 no superó el límite del 30% del gasto total anual de la organización, para atender pagos a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales.

9. Que CREDISERVIR, en la vigencia 2024 le dio cumplimiento a las prohibiciones establecidas en la Ley 79 de diciembre 23 de 1988 artículo 6 y ley 454 de agosto 4 de 1988 artículo 13, referentes a: Discriminación social, económica, religiosa o política; acuerdos con sociedades para compartir los beneficios de la legislación cooperativa; aplicó las normas del ahorro y crédito a todos los asociados por igual; y limitó su ejercicio económico a las actividades establecidas o permitidas a las Cooperativas de Ahorro y Crédito (Ley 454 de agosto 4 de 1998 articulo 49) y definidas en el estatuto de la organización; no se concedió ventajas o privilegios a los asociados que ostentan cargos de administración en la organización.

10. Que CREDISERVIR, le dio cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto tributario artículo 19-4, calculando el beneficio neto conforme a la legislación cooperativa y su aplicación a lo indicado en la Ley 79 de diciembre 23 de 1988 artículos 10, 54 y 56.

11. Que CREDISERVIR, presentó y pagó oportunamente las declaraciones de Impuesto de Renta, retención en la fuente, Impuesto al Valor Agregado IVA, el Gravamen a los Movimientos Financieros, impuesto de vehículos, industria y comercio y reteica. Se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

12. Que CREDISERVIR, dio cumplimiento al pago de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de Aportes Parafiscales.

13. Que CREDISERVIR, dio cumplimiento a la Ley 1636/13, sobre servicio público de empleo.

14. Que CREDISERVIR, cumple con las normas de Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor.

15. Que la relación de solvencia se calculó conforme a lo dispuesto en el Decreto 961 de junio 5 de 2018 que incorporó el titulo 10 al decreto 1068 de 2015 artículos 2.11.10.1.1 al 2.11.10.1.11., Crediservir mantuvo durante todo el año una relación de solvencia superior al 9%. Al corte de diciembre de 2024 este indicador se ubicó en el 28.74%.

16. Que los recursos de captación han sido invertidos conforme a la ley y a la normatividad cooperativa vigente, destinando al Fondo de Liquidez como mínimo el 10% de los depósitos de los ahorradores y el resto a la colocación de crédito.

17. Que la Cooperativa tiene implementado y en funcionamiento un sistema de administración de riesgos que le permite identificar, medir y ejercer un adecuado control y monitoreo de los riesgos de liquidez SARL, crédito SARC, mercado SARM, lavado de activos SARLAFT y operativo SARO.

18. Que la Cooperativa tiene establecidas políticas y reglamentos para el otorgamiento de créditos y cumple las normas legales sobre tasas máximas.

19. Que se han venido aplicando las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Titulo II de la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, en los aspectos relacionados con la evaluación, clasificación y aplicación del régimen de provisiones establecido en la citada norma, así como lo dispuesto en el Decreto 2496 de 2015. Los registros contables derivados de la evaluación de cartera se reflejan en los estados financieros de la entidad.

20. La Cooperativa en cumplimiento a lo dispuesto en el anexo 2 capítulo II, título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, implementó la metodología para el cálculo de la pérdida esperada, para la cartera de consumo con libranza, consumo sin libranza y comercial persona natural; los resultados fueron reconocidos en los estados financieros.

La presente se expide en la ciudad de Ocaña, a los 17 días del mes de junio del año 2025.

EDUARDO CARREÑO BUENO
Representante Legal
CREDISERVIR

PAOLA ANDREA BUSTAMANTE PELÁEZ
Contador Público Delegado Principal T.P. 111433-T
ACINTEGRALES T.R. JCC 587 Revisor Fiscal